

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JUAN CARLOS OTERO ROMÁN
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0039

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 21 de julio de 2025, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Orden*, en la cual estableció el calendario procesal para la resolución del presente caso.

El 21 de agosto de 2025, LUMA presentó una *Moción Solicitando Autorización para Unirse a la Representación Legal de la Compareciente*. En la moción, solicitó al Negociado de Energía incluir y autorizar la nueva representación legal anunciada, para así permitirle acceso al expediente digital y al registro de notificaciones.

El 3 de septiembre de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual autorizó la representación legal anunciada y ordenó a secretaría a incluirle y permitirle acceso al expediente digital y al registro de notificaciones.

El 1 de octubre de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa, Solicitud de Sanciones y Desestimación*, en la cual informó que las partes debían presentar, en o antes de dicho día, el Informe de Conferencia con Antelación a Vista y no había recibido el Informe con la parte del promovente. Ante el incumplimiento con la notificación adecuada, el incumplimiento con el descubrimiento de prueba, con el Informe de Conferencia con Antelación a Vista, LUMA solicitó la cancelación de la vista pautada para el 9 de octubre de 2025, la desestimación del caso y la imposición de sanciones a la parte promovente.

El 2 de octubre de 2025, la parte promovente presentó una *Moción Solicitando Relevo de Representación Legal*, en la cual solicitó se autorice el relevo de la representación legal del presente caso por razones médico-personales.

El 8 de octubre de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual declaró ha lugar a la moción de LUMA en cuanto a la suspensión de la Conferencia con Antelación a Vista y Vista del 9 de octubre de 2025. Declaró no ha lugar a las demás peticiones contenidas en la moción.

Declaró ha lugar a la moción de la parte promovente y se relevó la representación legal de récord. Por último, concedió un término de treinta (30) días al promovente para contratar representación legal y comparecer mediante moción.

El 12 de noviembre de 2025, el promovente presentó una *Moción Solicitando Término Adicional*, en la cual solicitó término adicional para contratar su representación legal.

Se conceden treinta (30) días adicionales al promovente para contratar representación legal y para que comparezca mediante moción.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 17 de noviembre de 2025. Certifico además que hoy, 17 de noviembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0039 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com, juan.mendez@lumapr.com y heciris7@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Juan Carlos Otero Román
P.O. Box 800
Ciales, PR 00638

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de noviembre de 2025.



Sonia Seda Gatzambide
Secretaria